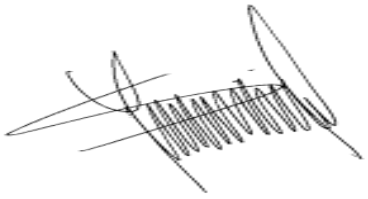
INFORME DE ACTIVIDADES No. 04

Tipo de Informe:	Final		Parcial	x	Pago No: cuatro (04)

Número del contrato: 006-2025	**Fecha del contrato:** 30 de enero de 2025	**Fecha de Iniciación:** 01 de febrero de 2025	**Fecha de Terminación:** 31 de agosto de 2025
Nombre del Contratista: SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ		**Identificación del Contratista**: C.C. No. 40.218.013 de Villavicencio (Meta)	
Objeto del contrato*:* PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN DERECHO DISCIPLINARIO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.			
Nombre del Supervisor: Dr. Julián Quijano Martínez	**Cargo del Supervisor:** Personero Municipal	**Dependencia:** Personería Municipal	
Periodo por cancelar: mes de mayo del 2025 **Valor por pagar:** CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE., ($4.000.000).			

Obligaciones / Productos programados (según contrato, cronograma y/o asignaciones)	**Actividades / Productos desarrollados frente a lo programado Mayo de 2025**
1. Apoyar a la entidad en Asesoría Jurídica y Sustanciación de Derechos de Petición, Acciones de Tutelas y las acciones necesarias en defensa de los derechos de la ciudadanía.	Asesore al señor GUSTAVO MUÑOZ cel 3182151705. Rad 638/2025 se hace seguimiento a derecho de petición del señor CESAR RODRIGUEZ.
2. Apoyar el trámite de las quejas y reclamos formulados por la ciudadanía en desarrollo de las competencias asignadas a la dependencia.	Rad 196/2025 se realizó requerimiento a la policía y a la inspección de policía para intervención. Rad 553/2025 se realizó requerimiento previo a la alcaldía de Ricaurte por un tema de deslizamiento en PH. Rad 552/2025 se realizó requerimiento previo a la alcaldía de Ricaurte por un tema de sanidad de piscinas. Rad 601/2025 se realizó requerimiento previo a la oficina de HACIENDA para conocer un tema de tasa bomberil.

	Rad 653/2025 se realizó requerimiento por uso de presupuesto en temas de alimentación escolar. Rad 99/2024 se hace tercer requerimiento a la oficina de HACIENDA para conocer un tema de cobro coactivo.
3. Apoyar el trámite de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Personaría Municipal de Ricaurte Cundinamarca.	ID 07/2025 se abrió INDAGACION PREVIA
4. Apoyar en la proyección de respuestas y/o requerimiento que hagan las distintas entidades a la Personería Municipal de Ricaurte.	Se dio contestación al señor OMAR CAMACHO radicado No 253/2025. Se dio respuesta al señor CESAR RODRIGUEZ radicado No 637 y 644/2025. Rad 600/2025 se dio contestación a impedimento presentado por queja disciplinaria contra el comisario de familia.
5. Emitir conceptos jurídicos que le sean encomendados por la Personería Municipal.	Durante el periodo, no fueron solicitados.
6. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el Objeto del contrato.	asesoría y acompañamiento al personero en asuntos propios de su cargo a la Procuraduría provincial de Girardot.



SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ
C.C. No. 40.218.013 de Villavicencio (Meta)
CONTRATISTA

EVIDECIAS
MAYO 2025

A EXT (E:) › Documentos › PERSONERIA RICAURTE › CONTESTACION TRAMITES

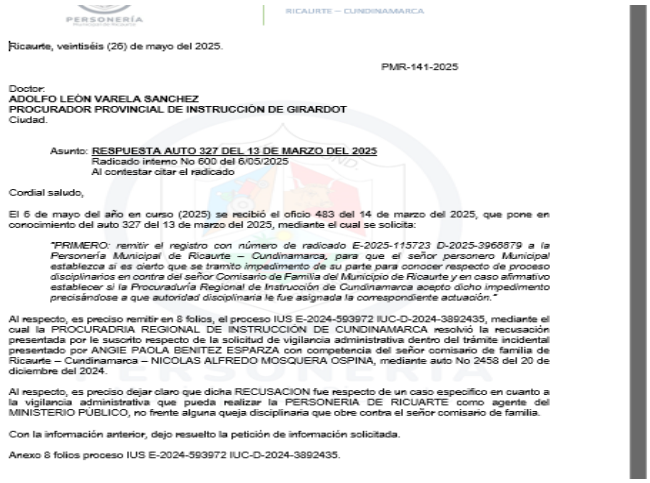
Nombre	Fecha de modificación
600-25 PROCURADOR GIRARDOT - impedimiento personero - comisario de ricaurte- ZIRO VARGAS	26/05/2025 12:18 p. m.
CESAR RODRIGUEZ. contestacion carrusel de contratacion	19/05/2025 11:20 a. m.
04-25 intervencion policia DEIVIS - TRANSFORMADORES EL RUBI.	12/05/2025 12:18 p. m.
253-25 OMAR CAMACHO peticiones no contestadas.	5/05/2025 12:00 p. m.

BA EXT (E:) › Documentos › PERSONERIA RICAURTE › REQUERIMIENTOS PREVIOS

Nombre	Fecha de modificación
99-24 HACIENDA. seguimiento petición cobro coactivo. SAN MARCO copropiedad	26/05/2025 11:51 a. m.
653-25 hacienda - educacion. recursos del SGP.	19/05/2025 12:47 p. m.
638-25 alcalde SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICION - CESAR RODRIGUEZ.	19/05/2025 11:43 a. m.
601-25. HACIENDA . SOBRETASA BOMBERIL veeduria VIGIAS DEL CAFE	12/05/2025 12:49 p. m.
558-25 INSPECTOR POLICIA.querella LUIS TRIANA	12/05/2025 12:30 p. m.
304-25 GOBIERNO. seguridad pisicinas ANONIMO	12/05/2025 12:15 p. m.
553-25. INSPECTOR- PLANEACION queja por propiedad horizontal. MONTEBELO	12/05/2025 11:51 a. m.
601-25. INSPECTOR- PLANEACION queja por propiedad horizontal. derrumbe	12/05/2025 11:21 a. m.
253-25 ALCARI solicitud de estado derecho de petición.	12/05/2025 10:30 a. m.
196-25 INSPEC, POLICIA solicitud intervencion TRANSFORMADORES RUBI.	5/05/2025 12:16 p. m.

IBA EXT (E:) › Documentos › PERSONERIA RICAURTE › INDAGACION PRELIMINAR › 2025

Nombre	Fecha de modificación
07-2025 URBANISMO Y DESARROLLO agresion verbal y fisica. ANA INES BERMUDEZ	5/05/2025 11:21 a. m.



PERSONERÍA | RICAURTE – CUNDINAMARCA

Ricaurte, veintiséis (26) de mayo del 2025.

PMR-141-2025

Doctor
ADOLFO LEÓN VARELA SANCHEZ
PROCURADOR PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE GIRARDOT
Ciudad.

Asunto: **RESPUESTA AUTO 327 DEL 13 DE MARZO DEL 2025**
Radicado interno No 600 del 6/05/2025
Al contestar citar el radicado

Cordial saludo,

El 6 de mayo del año en curso (2025) se recibió el oficio 483 del 14 de marzo del 2025, que pone en conocimiento del auto 327 del 13 de marzo del 2025, mediante el cual se solicita:

"PRIMERO: remitir el registro con número de radicado E-2025-115723 D-2025-3968879 a la Personería Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, para que el señor personero Municipal establezca si es cierto que se tramito impedimento de su parte para conocer respecto de proceso disciplinarios en contra del señor Comisario de Familia del Municipio de Ricaurte y en caso afirmativo establecer si la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca acepto dicho impedimento precisándose a que autoridad disciplinaria le fue asignada la correspondiente actuación."

Al respecto, es preciso remitir en 8 folios, el proceso IUS E-2024-593972 IUC-D-2024-3892435, mediante el cual la PROCURADRIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE CUNDINAMARCA resolvió la recusación presentada por le suscrito respecto de la solicitud de vigilancia administrativa dentro del trámite incidental presentado por ANGIE PAOLA BENITEZ ESPARZA con competencia del señor comisario de familia de Ricaurte – Cundinamarca – NICOLAS ALFREDO MOSQUERA OSPINA, mediante auto No 2458 del 20 de diciembre del 2024.

Al respecto, es preciso dejar claro que dicha RECUSACION fue respecto de un caso especifico en cuanto a la vigilancia administrativa que pueda realizar la PERSONERIA DE RICUARTE como agente del MINISTERIO PUBLICO, no frente alguna queja disciplinaria que obre contra el señor comisario de familia.

Con la información anterior, dejo resuelto la petición de información solicitada.

Anexo 8 folios proceso IUS E-2024-593972 IUC-D-2024-3892435.



PERSONERÍA | RICAURTE – CUNDINAMARCA

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

Proyectó: Sayda Gálvez – Asesora Externa

PERSONERÍA
Municipal de Ricaurte

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo del 2025. PMR.135-2025.

Señor:
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ PERDOMO
girarcolombiaveeduria@gmail.com
Ricaurte– Cundinamarca.

Asunto: **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN**
Radicado Interno Personeria No 637 y 644 del 13/05/2025
(Al contestar indicar este número de radicado)

Cordial saludo;

Al Despacho se encuentra dos DERECHOS DE PETICION – denominado como **solicitud de informes de actividades contractuales y acceso a evidencias físicas de los contratos**, en el que, en la misma fecha, presenta dos solicitudes con peticiones diferentes, pero que pueden ser contestados en una sola respuesta, por tratarse del mismo asunto, en dichas peticiones se solicitó:

1. Información si desde el 1 enero del 2024 a la fecha han sido contratadas personas que ostentan vínculos familiares con los alcaldes de: Nilo, Melgar, Agua de Dios, Ricaurte y Girardot, para lo cual se requiere nombre, parentesco, número, fecha, objeto, valor, duración, modalidad de contratación, supervisor o interventor asignado, enlace directo en el SECOP, justificación técnica, jurídica y administrativa de dicha contratación.
2. Entrega virtual de informes de actividades, actas de inicio, ejecución, seguimiento, soportes técnicos, informes finales y actas de liquidación correspondiente a los contratos identificados.
3. Asignación de cita para revisión presencial de los documentos contractuales señalados, incluyendo expedientes completos, carpetas, soportes, evaluaciones y demás información relacionada.
4. Si tiene contratación con familiares de el Procurador Provincial, contralor desde el 1 de enero del 2024 a la fecha y evidenciarlos con toda la información completa, link secop y fecha y hora para visita a los documentos físico y sus informes de actividades.
5. Si tiene contratistas que sean familiares de algún concejal de Girardot y/o Flandes desde el 1 de enero a la fecha y evidenciarlos con toda la información completa, link secop y fecha y hora para visita a los documentos en físico y sus informes de actividades.

Para dar respuesta a sus peticiones, es preciso hacer las siguientes precisiones:

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Para efectos de la contratación de la entidad, la Ley 2013 de 2019, dispuso que los contratistas debían juramentar el registro de conflicto de intereses, entre otros asuntos, que no son del debate en este momento.

La disposición en cita, estableció en su artículo 4, que dicha información debía registrarse de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), y así mismo se debe aportar una declaración de BIENES Y RENTRAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES.

Esto para señalar que, invocando el principio de la buena fe, los contratistas o futuros contratistas, deben aportar dicha declaración y en ella se debe especificar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generar conflicto de intereses, así como aquella relacionada con los intereses del conyugue, compañero permanente, parientes y socios de hecho o de derecho, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñará el contratista, a lo que bajo la gravedad de juramento debe manifestar si existe o no, en caso de elegirse el primero (si) debe presentar la información de los parientes que son susceptibles de generar conflicto de intereses.

Así mismo, se solicita una declaración juramentada de inhabilidad e incompatibilidades conforme lo señalado en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, tiene como objeto, evidenciar que es el contratista quien directamente informa del parentesco con algún concejal o alcalde del Municipio de Ricaurte, pues dicha información es directamente suministrada por los contratistas, frente al vinculo con las autoridades municipales de la jurisdicción donde se va a contratar. Con respecto a los demás municipios que usted relaciona, no es una información que se registre en la hoja de vida, como tampoco que se exija su conocimiento para su vinculación, no obstante, y con el animo de que usted realice su investigación, es preciso señalar que, el suscrito indagó a cada uno de los contratistas sobre dicho aspecto, y se pudo concluir que desde enero del 2024 a la fecha (mayo del 2025) no hay contratista que tenga un vinculo de parentesco con concejales o alcaldes de los municipios por usted relacionados.

De esa forma, doy por contestada sus peticiones, de fondo, clara y en los términos de ley.

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

PERSONERÍA
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Ricaurte, veintiuno (21) de enero del 2025. PMR.011-2025

Doctor:
DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE
Fernandezyasociado106@gmail.com
Girardot - Cundinamarca

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD INTERNVENCIÓN**
Radicado No 004 del 13/01/2025

Cordial saludo;

Al Despacho se encuentra solicitud de intervención POLICIVA INMEDIATA – URGENTE, en el que manifiesta:

> *"1. Atender de manera inmediata el caso puesto en conocimiento y proceder a restablecer el acceso del titulo minero EB4-101 EL PORVENIR el cual se encuentra bloqueado por el señor JOSE JAVIER SERNA y un grupo de personas armadas.*
> *2. tomar las acciones conjuntas necesarias para la garantía de no repetición de este tipo de actos por parte del señor JOSE JAVIER SERNA y DOMINGO MEDINA PEREZ."*

En mi condición de Personero Municipal del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, procedo a dar contestación a la solicitud radicada por usted, para lo cual, me permito señalar que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra las funciones del personero municipal las cuales son:

> *[1]ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*
>
> *1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*
>
> *2. Defender los intereses de la sociedad.*
>
> *3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*
>
> *4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.*
>
> *Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.*

PERSONERÍA
RICAURTE – CUNDINAMARCA

> *5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.*
>
> *6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.*
>
> *7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.*
>
> *8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.*
>
> *9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.*
>
> *10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.*
>
> *11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.*
>
> *12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.*
>
> *13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.*
>
> *14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.*
>
> *15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.*
>
> *16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.*
>
> *17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.*
>
> *18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.*

Carrera 15 No. 6–22 Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca;
Celular 3132287906

Ricaurte, cinco (5) de mayo del 2025. PMR.112-2025.

Señor:
OMAR AGUSTO CAMACHO ROA
Omarcamacho2015@outlook.com
Ricaurte– Cundinamarca.

Asunto: **RESPUESTA INFORMACIÓN**
Radicado Interno Personeria No 253 del 26/02/2025
(Al contestar indicar este número de radicado)

Cordial saludo;

Al Despacho se encuentra SOLICITUD DE VERIFICACION ANTE LA NO RESPUESTA EN LOS TERMINOS DE LEY DE ALCALRI EN TRAMITE DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICO, al respecto, es preciso señalar que, en mi condición de Personero Municipal del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, me permito señalar que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra las funciones del personero municipal las cuales son:

[1]ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

PERSONERÍA

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

Carrera 15 No. 6–22 Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca;
Celular 3132287908
personeria@ricaurte-cundinamarca.gov.co

Ricaurte, veintiséis (26) de mayo del 2025.

PMR-140-2025

Señores:
MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE RICAURTE
Ciudad.

URGENTE – TERCER REQUERIMIENTO

Asunto: **SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICIÓN**
Radicado interno No 99 del 5/12/2024
Al contestar citar el radicado

Cordial saludo,

Se encuentra en esta instancia copia de DERECHO DE PETICION del 5 de diciembre del 2024, presentado por EDIFICIO EL CONQUISTADOR DE SAN MARCOS P.H. se representante y abogada, en el que solicita que la oficina de COBRO COACTIVO remita copia de los expedientes de los predios nombrados en su petición, como del ESTADO actual y etapa procesal, entre otros, los cuales son detallados en la petición, al respecto, este agente del ministerio público requirió mediante **PMR 361 del 13/12/2024**, para que informara sobre el estado del proceso entre otros, no habiendo recibo respuesta, mediante **PMR 041 del 26/02/2025** se requirió nuevamente para que aportara la documental, sin que a la fecha haya dado contestación alguna a los dos requerimientos, por lo tanto, y por TERCERA y ULTIMA VEZ, se le solicita para que de forma INMEDIATA so pena de iniciar investigación disciplinaria, se sirva informar y aportar lo siguiente:

- Respuesta otorgada a la peticionaria, con copia de los soportes entregados.
- En caso de no haber realizado, solicito así se informe y se exponga las razones para ello.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "*8. **Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades**, así como retenerlas o enviarlas a destinario diferente de aquél a quien corresponda su conocimiento.*" (negrillas fuera del texto)

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

Proyectó: Sayda Gálvez – Asesora Externa

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo del 2025. PMR-137-2025

Doctora:
MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE RICAURTE
Ciudad.

Asunto: **REQUERIMIENTO RECURSOS DEL SGP**
Radicado interno No 653 del 15/05/2025
Al contestar citar el radicado

Cordial saludo,

Se encuentra en esta instancia remisión por parte de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE GIRARDOT auto No 542 del 29 de abril del 2025, mediante el cual señala:

"Dada la connotación de los eventos señalados en el escrito allegado a la provincial, informe que muestra los resultados de las presuntas irregularidades detectadas en la gestión que adelantaron los municipios del Departamento de Cundinamarca en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en la vigencia 2023, tomando en cuenta el comportamiento de los municipios en cuanto la incorporación, la ejecución y la destinación sectorial, cuyas herramientas para detectar las presuntas irregularidades consideradas para el desarrollo del informe fueron el Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para le vigencia 2023 expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la ejecución activa y pasiva recopilada de la plataforma CHIP-CUIPO y el informe de cumplimiento de requisitos legales vigencia 2023 expedido por la Secretaria de Planeación, Dirección de Finanzas Públicas, se hace necesario que a traves de las personerías municipales de los municipios de ….. Ricaurte, se verifique los eventos reportados, establezca el trámite realizado por los municipios señalados durante la vigencia 2023 y establezca las justificaciones a las falencias detectadas y/o se investigue a los posibles responsables si son del orden local…" (negrillas y subrayado fuera del texto)

Para el caso del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca se afirma como DETALLE DE IRREGULARIDAD:

MUNICIPIO	SECTOR	DETALLE DE IRREGULARIDAD
RICAURTE	ALIMENTACION ESCOLAR	No reporto ejecucion por este concepto por lo tanto, obtuvo una calificación del cero (0%)
RICAURTE	ALIMENTACION ESCOLAR	No cumplio con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 del 2007. "(..) cuando la presentación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden destinar para los demás conceptos descritos en los literales b, c, d y e del presente artículo"

Por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: *"Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas"*, me permito solicitar se sirva informar y aportar en el término de quince (15) días lo siguiente:

- La ejecución de los recursos del SGP en la alimentación escolar del año 2023.
- Porcentajes de destinación de los recursos del SGP en la alimentación escolar del año 2023 y en qué otros conceptos se realizó dicha destinación.
- Detallar los valores recibidos por el SGP en el año 2023 y la destinación de dicho presupuesto.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "*8. **Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades**, así como retenerlas o enviarlas a destinario diferente de aquél a quien corresponda su conocimiento.*" (negrillas fuera del texto)

Aporto auto 542.

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

Proyectó: Sayda Gálvez – Asesora Externa

PERSONERÍA
Municipio de Ricaurte
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Carrera 15 No. 6–22 Palacio Municipal Ricaurte – Cundinamarca;
Celular 3132287906

PERSONERÍA
Municipio de Ricaurte

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo del 2025. PMR.136-2025

Doctor:
CAMPO ELIAS PRADA
Alcalde Municipal.
Ricaurte– Cundinamarca.

Asunto: **SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICION**
Radicado Interno Personeria No 637 del 13/05/2025

Cordial saludo;

Al Despacho se encuentra copia del DERECHO DE PETICION – solicitud de informes de actividades contractuales y acceso a evidencias físicas de los contratos PSP-2024-2025, entre otros temas, de relevancia sobre el presunto carrusel de contratación.

Por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: *"Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas"*, me permito solicitar se sirva informar y aportar en el término de quince (15) días lo siguiente:

- La respuesta entregada al señor CESAR RODRIGUEZ PERDOMON.
- En caso de no conocer la petición por este medio adjunto copia para su respuesta, la cual deberá enviar con copia a esta entidad.

Agradezco la atención prestada,

Adjunto petición OF.IS.250925.127 en 4 folios.

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

Proyectó: Sayda Gálvez – Asesora externa

Ricaurte, doce (12) de mayo del 2025. PMR-128-2025

Doctora:
MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE RICAURTE
Ciudad.

Asunto: **REQUERIMIENTO AUDITORIA SOBRETASA BOMBERIL**
Radicado interno No 601 del 6/05/2025
Al contestar citar el radicado

Cordial saludo,

Se encuentra en esta instancia remisión por parte de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE GIRARDOT con oficio No 435 del 7 de marzo del 2025, en el que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, remite queja por parte de la VEEDURIA CIUDADANA EN GESTION DEL RIESGO "VIGIAS DEL CAFÉ" en el que solicita una auditoria del manejo de los recursos de la sobretasa bomberil del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, por considerar que los recursos no están siendo trasladados al servicio público bomberil .

En cuanto a la petición dirigía a esta entidad, corresponde hacer seguimiento a la petición para efectos de que sea contestada, por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: "*Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas*", me permito solicitar se sirva informar y aportar en el término de quince (15) días lo siguiente:

- Cuál ha sido el recaudo anual de la sobretasa bomberil desde el año 2020 al 2025.
- Cuál ha sido el manejo de dichos dineros, o como se han venido transfiriendo si así corresponde.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "*8. **Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades**, así como retenerlas o enviarlas a destinario diferente de aquél a quien corresponda su conocimiento.*" (negrillas fuera del texto)

Aporto petición en 2 folios.

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

Proyectó: Seyde Gálvez – Asesora Externa

PERSONERÍA
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Ricaurte, doce (12) de mayo del 2025. PMR-129-2025

Doctora:
SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
ALCALDIA DE RICAURTE
Ciudad.

Asunto: **REQUERIMIENTO AUDITORIA SOBRETASA BOMBERIL**
Radicado interno No 601 del 6/05/2025
Al contestar citar el radicado

Cordial saludo,

Se encuentra en esta instancia remisión por parte de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE GIRARDOT con oficio No 435 del 7 de marzo del 2025, en el que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, remite queja por parte de la VEEDURIA CIUDADANA EN GESTION DEL RIESGO "VIGIAS DEL CAFÉ" en el que solicita una auditoria del manejo de los recursos de la sobretasa bomberil del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, por considerar que los recursos no están siendo trasladados al servicio público bomberil.

En cuanto a la petición dirigía a esta entidad, corresponde hacer seguimiento a la petición para efectos de que sea contestada, por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: "*Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas*", me permito solicitar se sirva informar y aportar en el término de quince (15) días lo siguiente:

- Qué contratos se ha realizado para la destinación de dichos dineros.
- Qué contratos o convenios se han realizado con otros cuerpos de bomberos
- Se informe y aporte todo lo que se tenga del contrato de adquisición de equipos por valor de $279.437.881 al cuerpo de bomberos de San Antonio del Tequendama.
- Aporte copias de los asuntos en cuestión.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "*8. **Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades**, así como retenerlas o enviarlas a destinario diferente de aquél a quien corresponda su conocimiento.*" (negrillas fuera del texto)

Aporto petición en 2 folios.

Cordialmente,

JULIAN QUIJANO MARTINEZ
Personero Municipal de Ricaurte

Proyectó: Seyde Gálvez – Asesora Externa